



RESOLUCIÓN

Expediente núm.:6158/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento:Solicitud de Subvención Directa

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

1. En fecha 23 de septiembre de 2025 el instituto La Sínia ha presentado una solicitud de subvención para financiar la compra de material audiovisual, informático y por el aula (precio unitario a partir de 300 euros IVA incluido) del año 2025.
2. La responsable del Servicio de Educación ha emitido informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones del año anterior.
3. De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que la entidad solicitante cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones.
4. En fecha 7 de marzo de 2025 quedó aprobado definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 que incluye la partida 4534.326.78407 Subvención inversiones instituto La Sínia con una consignación de 1.500 euros.
5. En fecha 21 de marzo de 2025 por Resolución de la concejala de Educación se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año 2024.

Fundamentos de derecho

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes9 de junio9 adelante ROAS).
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y en vigor en fecha 4 de abril de 2017. Esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.





- En el presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobado definitivamente el 7 de marzo de 2025, existe previsión para subvencionar la actuación solicitada.
- En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.
- En la resolución de la concesión, además de la entidad beneficiaria, el objeto y cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.
- El artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 euros y los convenios, por aquellas otorgadas en el exterior si así se considera conveniente y para la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.
- El marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3354 de 2/octubre/2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9/octubre/2025.

La concejala de Educación, Salud, Promoción Económica, Servicio Local de Empleo y Formación, por delegación del alcalde de fecha 22 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al instituto La Sínia con CIF Q0801921H por un importe de 1.500 euros destinada a financiar la compra de material audiovisual, informático y por el aula (precio unitario a partir de 300 euros IVA incluido) del año 2025 con arreglo a las 2025 de acuerdo con las.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto de 1.500 euros con cargo a la aplicación 4534.326.78407 Subvención inversiones instituto La Noria del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga.





Tercero. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la compra de material audiovisual, informático y por el aula (precio unitario a partir de 300 euros IVA incluido) los cuales se llevarán a cabo durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos finalice el plazo de justificación.
2. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día **28 de febrero de 2026** mediante el trámite disponible en la sede electrónica «Justificación de subvenciones concedidas a entidades por el Ayuntamiento de Parets» con los documentos y/o facturas justificativos que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria e incluir su CIF.
 - Hacer referencia a los gastos subvencionables generados por el objeto de la subvención.
 - Estar fechadas en el año para el que se otorga la subvención.
 - Incluir el NIF/CIF y razón social del proveedor.
 - Si se presentan facturas con retención de IRPF, deberá adjuntarse también la liquidación de IRPF correspondiente de la Agencia Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.
 - Esta documentación debe ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente/a, secretario/a o tesorero/a) o por quien tenga la representación previamente acreditada.
3. Transcurrido el plazo sin que se haya justificado la aplicación de los fondos recibidos, la entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas.
4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por adelantado en el plazo máximo de 30 días desde la aceptación de la subvención. Antes del pago el Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, en su caso.
5. La entidad deberá anotar la inversión en el registro correspondiente y su régimen de afectación a su destino.
6. La entidad perceptora de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.





7. La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
9. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
11. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
12. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.
13. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
14. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada **aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de 15 días**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, con el trámite disponible en la sede electrónica Aceptación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Parets.
15. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto. Aprobar el pago adelantado en una sola vez de la subvención concedida, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación.

Quinto. Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto. Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.





Parets del Vallès, en fecha indicada al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

